



29 de enero de 2024
Quintero, Región de Valparaíso

Sr. Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

REF: Solicita extensión de plazo otorgado
por la SMA en la Resolución Exenta N°1/
Rol D-017-2024, de 26 de enero de 2024

De mi consideración

Manuel José Ariztía Benoit, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de Inversiones Bosques del Mauco S.A., ambos domiciliados, para estos efectos, en Parcela 40 ex fundo Las Gaviotas, camino Concón – Quintero sin número, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en procedimiento sancionatorio Rol D-017-2024, a cargo del fiscal instructor sr. Matías Carreño Sepúlveda.

Por medio de esta presentación, solicito a ud, se me conceda la ampliación del plazo por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto a los cargos formulados en Rol D-017-2024, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La solicitud se funda en nuestra necesidad de recopilar y analizar la información técnica para dar respuesta a lo que incumbe el PDC, en coordinación con profesionales internos y contratación de externos destinados a evaluar la ejecución del mismo.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la ley 19.880, además del certificado de vigencia y formulario de solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente

Manuel José Ariztía Benoit
RUT: [REDACTED]
Representante Legal

INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A.

RUT: [REDACTED]

Ariztía Benoit, Eugenio Arzitia Benoit y Marcelo Ariztía Benoit. Actuó como Presidente don Manuel José Ariztía Benoit y como secretario especialmente designado al efecto don Eugenio Ariztía Benoit. Se trató y acordó lo siguiente: **1.-Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.** Se procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada a la unanimidad. **2.- Elección de Presidente y Designación de Gerente General.** El Directorio por unanimidad acuerda que don Eugenio Ariztía Benoit asuma el cargo de Presidente del Directorio, quien acepta. Asimismo el Directorio por unanimidad acuerda designar en el cargo de Gerente General de la compañía a don Manuel José Ariztía Benoit, quien acepta. **3.- Nuevos Poderes.** Sin perjuicio de los poderes que corresponden al Gerente General conforme al estatuto y la ley, el Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar las siguientes facultades y los poderes que a continuación se indican. La lista de facultades, alguna de las cuales no se delegan es la siguiente: a) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos; b) comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces,



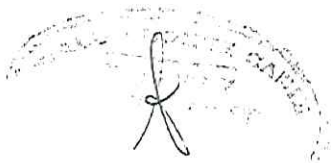
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'f'.



conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes; c) vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos y bienes de toda clase, constituir hipotecas, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio de todo tipo que puedan afectarlos, darlos en arriendo, comodato, uso o usufructo; d) constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales, bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase y, en general, toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; e) celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones; f) aceptar gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos, aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas; g) constituir hipotecas, prendas y otras garantías para caucionar obligaciones de terceros, afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; h) celebrar contratos de

ejecución de obras y de construcción, por administración, suma
alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones
públicas o privadas para la celebración de los contratos para los
cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando
cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus
adjudicaciones; i) ceder créditos, derechos y derechos litigiosos,
y aceptar cesiones; j) contratar préstamos o mutuos de
cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra
aceptación, cuentas corrientes comerciales y bancarias de
depósito, de crédito o especiales, sobregirar en las cuentas
corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos y, en
general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase
de operaciones y actividades sociales; k) girar, suscribir,
aceptar, reaceptar, endosar en forma simple, en cobranza o
garantía, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar,
cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés,
cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios,
firmar, endosar y cancelar documentos de embarque, tomar
cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en
custodia o garantía, arrendar y abrir cajas de seguridad,
contratar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones
sociales; l) operar en las cuentas corrientes bancarias de
depósito que la sociedad mantiene abiertas o que en el futuro





abra, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo; n) celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la sociedad en tales caracteres; ñ) convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o




comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, obligar a la sociedad como socio, partícipe, gestor, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun mediante cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas; o) novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, creando, modificando o extinguiendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; p) realizar operaciones de importación y exportación, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado

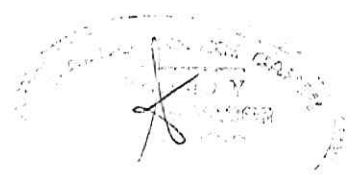


una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio[™] de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; q) solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular oposiciones; r) celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos y ponerles término; s) negociar colectivamente y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; t) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios en cualquier carácter, sea como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso, estableciendo cabidas y deslindes, modificar los contratos y actos que haya celebrado o en que haya participado, disolverlos, liquidarlos, retirarlos,





darlos por terminado, finiquitarlos y resolverlos; u) cobrar y percibir todo cuanto de adeude a la sociedad por cualquier causa o título, otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otro tipo destinada a la sociedad; v) representar extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres, Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la sociedad o de sus trabajadores; w) representar extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales jurídicas, de derecho público o privado, autoridades de gobierno, municipales,



servicios públicos y en general entres de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; x) representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción, celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades judiciales que competen al Gerente; y) delegar sus facultades y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones; y z) autocontratar. A todos los efectos señalados podrá suscribir los documentos y escrituras públicas o privadas,

escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios. **Otorgamiento de Poderes:** **1)** El Directorio otorga poder a favor de los señores: **Manuel José Ariztía Benoit, Eugenio Sergio Ariztía Benoit, Marcelo Ariztía Benoit, Jorge Paulo Ariztía Benoit, Ismael Correa Rodríguez y Enrique Redlich Maier**, para el ejercicio de todas las facultades de administración señaladas en las letras a) a la z) con la excepción de la facultad de delegar contenida en la letra y). Los apoderados podrán actuar en forma separada e indistinta, salvo para el ejercicio de las facultades que se señalan bajo las letras b), c), d), g), y ñ) en que será necesario que actúen conjuntamente dos de ellos. **2)** El Directorio otorga poder a favor de don **José Manuel Ahumada Astorga** y a don **Juan Marcelo Benoit Noguera** para el ejercicio de las facultades de administración contenidas en las letras a), e), i), j), k), l), m), n) y p), q), r), s), t), u), v), w, x) e y), con la sola excepción de la facultad de delegar contenida en esta última letra, quienes podrán actuar en para el ejercicio de estas facultades en forma separada e indistinta. **3)** El Directorio otorga poder para el ejercicio de las facultades de administración contenidas en las letras l) y u) a favor de doña **Myriam Ascar Molina**. **4)** El Directorio otorga poder para el ejercicio de las facultades de administración contenidas en las letras r), s), t), v) e y) con la



sola excepción de la facultad de delegar contenida en ésta última letra, a favor de don **José Miguel Crespo Vergara**. **4.- Revocación de poderes.** El Directorio acuerda revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a este acto., en especial los conferidos en la denominada segunda sesión extraordinaria celebrada el fecha 4 de Abril de 2006 cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 14 de Septiembre de 2006 ante el Notario Público de Quintero don Marcelo Razón Sánchez, que con posterioridad al cambio del domicilio social a Melipilla se inscribió en el Registro de Comercio de Melipilla de 2009 a fojas 191 N° 135 y se anotó al margen de la inscripción social trasladada a dicho Conservador de fojas 358 N° 183 del año 2008. **5.- Reducción a escritura pública.** Se faculta a uno cualquiera de los directores señores Marcelo Ariztía Benoit o Eugenio Ariztía Benoit para que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente puedan reducir a escritura pública la presente acta en todo o en parte sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. **6.- Acuerdos.**- Todos los acuerdos adoptados en la presente sesión se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta y tan pronto ella se encuentre firmada por todos



CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS N° 867
DEL 5º BIMESTRE DEL AÑO 2010 DEL NOTARIO PUBLICO
Waldo Domke C. LA CUAL SE ENCUENTRA
VIGENTE A ESTA FECHA DOY FE. MELIPILLA 04 SEP 2018

los asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas.- Hay firmas.- Conforme con el acta original que he tenido a la vista y que devolví al interesado.- Lo otorga previa lectura y en comprobante firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-

REPERTORIO Nro 867-2010.

CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS N° 867
DEL 5º BIMESTRE DEL AÑO 2010 DEL NOTARIO PUBLICO
Waldo Domke C. LA CUAL SE ENCUENTRA
VIGENTE A ESTA FECHA DOY FE. MELIPILLA 14 FEB 2019

CERTIFICO: CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS N° 867
DEL 5º BIMESTRE DEL AÑO 2010 DEL NOTARIO PUBLICO
Waldo Domke C. LA CUAL SE ENCUENTRA
VIGENTE A ESTA FECHA. DOY FE. MELIPILLA 15 MAR 2017



CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA PÚBLICA, DE LA QUE DA CUENTA, LA PRESENTE FOTOCOPIA, NO PRESENTA ANOTACIONES MARGINALES EN SU MATRÍZ DE NINGUNA ÍNDOLE, EN LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS HOY A MI CARGO. MELIPILLA 14 DE FEBRERO DE 2012.-

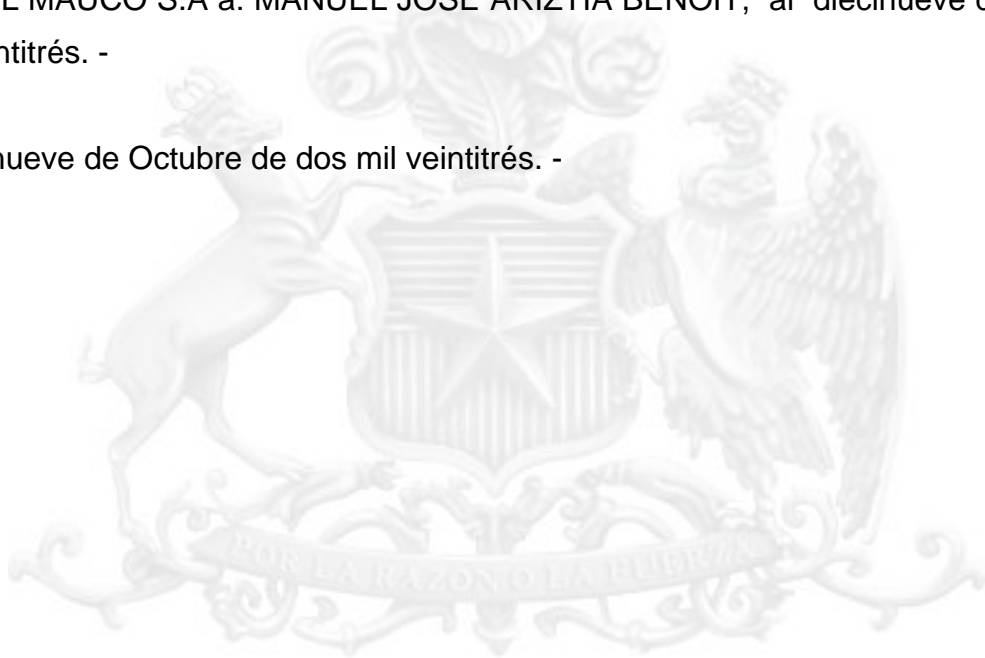
CONFORME CON EL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA.
04 JUN 2019
MELIPILLA
NOTARIO PÚBLICO
RENE A. MARTINEZ GUAYZA
CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL
MELIPILLA R.M.

NOTARIO Y CONSERVADOR DE COMERCIO DE MELIPILLA

copia con vigencia

RENÉ A. MARTINEZ LOAIZA, Notario Público y Conservador de Comercio de Melipilla, certifica: Que al margen de la inscripción de fojas 262, N°169, del Registro De Comercio Del Conservador De Comercio De Melipilla correspondiente al año 2010, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A a: MANUEL JOSE ARIZTIA BENOIT, al diecinueve de Octubre de dos mil veintitrés. -

Melipilla, diecinueve de Octubre de dos mil veintitrés. -



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmra Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 123456807984 Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Notario y Conservador de Comercio de de Melipilla , 19 Octubre de 2023
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmra. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456807984.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

**René Alejandro Martínez
Loaiza**

Digitally signed by René Alejandro Martínez Loaiza
Date: 2023.10.19 10:21:11 -03:00
Reason: Notario y Conservador de Comercio
Location: Melipilla - Chile

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, Enero 29, 2024

NOMBRE DEL TITULAR: Inversiones Bosques del Mauco S.A

RAZÓN SOCIAL: Inversiones Bosques del Mauco S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Manuel José Ariztegui Benoit

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-017-2024

FISCAL INSTRUCTOR (A): Matías Carreño Sepúlveda

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D017-2024. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento).

Es necesario recopilar y analizar la información técnica para dar respuesta a lo que incurre el programa de cumplimiento

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Manuel José Ariztegui Benoit

RUT Representante Legal: XXXXXXXXXX

Firma: 